

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

*SECRETARIA. VALLEDUPAR (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al despacho la presente tutela recibida por correo electrónico para decidir sobre su admisión. Provea.*

*Eliana Escobar*

*ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO*  
*Secretaria*

Valledupar, (28) de Julio de dos mil veinte (2020).

**Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

**Accionado:** INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR Y OTRO.

**Decisión:** Se admite

**Rad. 20001 31 05 002 2020 00111 00**

**AUTO**

1. Con base en el anterior informe secretarial y por reunir los requisitos legales se **Admite** la tutela de la referencia. En consecuencia désele trámite preferencial conforme a las normas vigentes y comuníquese a los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción, anexando copia del libelo.
2. Se ordena decretar, practicar y tener como las pruebas las siguientes:

2.1 Las aportadas con el escrito de la tutela.

2.2 Oficiése, al INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan dar respuesta sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la tutela, presentada por YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA con cedula de ciudadanía número 49.716.660.

2.3 Vincúlese al presente trámite, a MALORY ANDREA CRUZ GALAN con CC 1.003.264.976, ADULFO ANDRES CALDERON PACHECO con CC 1.019.004.903, CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE con CC 17.957.542, MILENA PAOLA PEREZ MEDINA con CC 1.102.828.507, LUIS MIGUEL ARIZA LOPEZ con CC 15.186.399 y ROSALIA HERNANDEZ APONTE con CC 49.758.727, integrantes de la lista de elegibles del cargo Código OPEC N° 39068, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan dar respuesta sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la tutela, presentada por YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA con cedula de ciudadanía número 49.716.660.

2.4 Se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, que en el término de 1 día hábil, notifiquen de la presente acción de tutela a los vinculados integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No CNSC – 20182020074505 de 18 de Julio de 2018, actuación de la que remitirán constancia al juzgado.

2.5 Se requiere al INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe si el cargo identificado con Código OPEC N° 39068, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del ICBF, se encuentra vacante o no, además deberá aportar los actos administrativos correspondientes.

2.6 Adviértaseles a las accionadas y vinculadas que de no recibirse respuesta en el plazo indicado, bajo la exclusiva responsabilidad de quien estaba dado a hacerlo, se darán por ciertos los hechos expuestos en la acción de tutela de la referencia, con base en el artículo 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La información deberá remitirse al correo electrónico [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3. Practíquese las que se deriven de las anteriores.

4. Notifíquese a las partes por los medios tecnológicos existentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE .

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. J. C. A.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

AM  
EE